

JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTÁ

Bogotá, D.C., veinticinco (25) de octubre de dos mil veintiuno

REF. 2018-00649 (63) Pertenencia de LUCERO CARRERO ROBAYO contra HEREDEROS INDETERMINADOS DE CARMEN CASTILLO VIUDA DE CASTILLO, JOSE ALVARO CASTILLO y PERSONAS INDETERMINADAS

Vista la actuación surtida, el Juzgado **DISPONE:**

PRIMERO: Con el fin de continuar con el trámite procesal que corresponde para el presente proceso, el Juzgado procede a nombrar como curador ad litem de los HEREDEROS INDETERMINADOS DE CARMEN CASTILLO VIUDA DE CASTILLO Y JOSE ALVARO CASTILLO y de las PERSONAS INDETERMINADAS, a la abogada:

LIANA ALEJANDRA MURILLO TORRES, identificada con la Cédula de Ciudadanía No.1.026.553.817 de Bogotá y TPA No. 174.726 del C.S. de la J., quien puede ser notificada en la dirección: alejandramurillot@hotmail.com.

Por secretaría, comuníquesele mediante oficio de conformidad con lo consignado en el artículo 111 del Código General del Proceso en armonía con lo dispuesto en el artículo 11 del Decreto 806 de 2020 y adviértase que el cargo es de forzosa aceptación.

SEGUNDO: Ténganse en cuenta las comunicaciones allegadas por las entidades a quienes se ofició, las fotografías de la valla instalada en el inmueble objeto de este proceso, allegadas por el apoderado judicial de la parte demandante, y el formulario de calificación de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá Zona Sur y certificado de tradición del inmueble con folio de Matrícula Inmobiliaria No. 50S-1062938, en el cual aparece inscrita la demanda.

TERCERO: TENGASE en cuenta el dictamen pericial allegado por la parte demandante, con relación al inmueble que se pretende en pertenencia. Una vez notificada la parte demandada se procederá a la contradicción del mismo.

NOTIFÍQUESE

Firma electrónica
GLORIA INÉS OSPINA MARMOLEJO
JUEZ

*JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
DE BOGOTÁ D.C.*

*La presente decisión es notificada por anotación en
ESTADO ELECTRONICO Nro.093 del veintiséis (26) de
octubre de dos mil veintiuno (2021) a la hora de las 8:00
a.m.*

La secretaria

Diana María Acevedo Cruz

Juzgado Municipal
Civil 020 Oral
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**a310af2468621a23fd0d31c57b74dcceb105157712088a4881d439cc916d1
c92**

Documento generado en 25/10/2021 05:44:41 PM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**